



Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001315300520200009600

Teniendo En cuenta las respuestas allegadas por las autoridades accionadas se dispone:

1) *Vincúlese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – ARCHIVO al presente trámite constitucional. Por Secretaría notifíquese en el término de la distancia a dicha autoridad de la presente acción de tutela, en la cual pueden verse afectados sus derechos, haciéndole entrega de la copia del escrito tutelar y sus anexos, para que en el **término de un (1) día** haga uso de su derecho de defensa y contradicción y allegue los sustentos jurídicos que crea necesarios, los cuales podrá remitir al correo electrónico jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co.*

2) *Considerando que a la fecha no ha sido posible la efectiva notificación de Luis Eduardo Torres Moreno quien funge como demandante dentro del proceso ejecutivo 2001-02109, a quien debe enterarse de la acción de tutela, y con el fin de evitar cualquier eventual nulidad, se procederá en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., así:*

PRIMERO: *Emplácese a Luis Eduardo Torres Moreno, mediante comunicación en la radiodifusora “Radio Policía Nacional Villavicencio 101.8 FM” de la Policía Nacional, entidad a la que se oficiará solicitando su colaboración en el sentido de emitir aviso radial **dentro de la hora** siguiente al recibo del oficio respectivo, con la advertencia de que si la persona emplazada no comparece al día siguiente, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación. La emisión deberá realizarse una vez recibida la comunicación, **teniendo en cuenta la perentoriedad del término para resolver la acción de TUTELA**, y en la misma forma, deberá emitirse la “constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora”.*

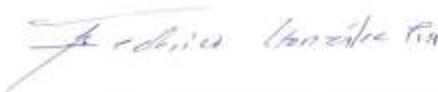
SEGUNDO: *Si el emplazado no concurre a notificarse dentro del día hábil siguiente a la emisión de la comunicación radial, se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación, para tal efecto y en atención a los términos perentorios de la acción de tutela el Juzgado procede de una vez a designar a Cindy Paez a quien se le notificará la admisión al correo electrónico cindypaez88@hotmail.com y lo represente dentro del trámite constitucional.*

*Una vez haya vencido el término para que concurra el accionante, por Secretaría **comuníquese** en forma inmediata al referido abogado para su designación, advirtiéndole que la notificación se surte por correo electrónico conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho y dentro de la hora siguiente a su notificación, deberá efectuar un pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.*

TERCERO: *Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente.*

CUARTO: *Requírase a la Policía Nacional de Villavicencio – Radio Policía Nacional, para que proceda en el menor término posible, conforme lo dispuesto en el presente proveído, teniendo en cuenta la perentoriedad del término para resolver la presente acción constitucional.*

CÚMPLASE



A

Firmado Por:

**FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804a98f23201ce7e12bd2460165b626ff5b0f80e1d0e9660b053e5afeb6094ae**
Documento generado en 10/07/2020 08:09:55 AM